

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

C 38924

7135

mc. -

REPERTORIO N° 1864-2011

SESION DE DIRECTORIO N° 27

**INMOBILIARIA PUNTA PIQUEROS S.A.**

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce días del mes de Abril dos mil once, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparece: Doña **MARIA ELENA DÖRR BULNES**, chilena, soltera, abogado, domiciliada en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, Piso dieciséis, Las Condes, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis raya tres; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultada, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: "**SESION DE DIRECTORIO NUMERO VEINTISIETE INMOBILIARIA PUNTA PIQUEROS S.A.** En Santiago, a nueve de Marzo de dos mil once, siendo las dieciocho horas, en las oficinas ubicadas en Glamis tres mil doscientos noventa y



seis, departamento A, Las Condes, se reunió el Directorio de Inmobiliaria Punta Piqueros S.A., bajo la presidencia de don José Manuel Urenda Salamanca, especialmente designado al efecto y con la asistencia de los Directores señores José Domingo Eluchans Urenda, Enzo Bolocco Cintolesi y Felipe Zegers Vial. Excusaron su asistencia don Gonzalo Errázuriz Herrera, don Luis Mancilla Pérez y don Rodrigo Muñoz Muñoz. Se encontraba, asimismo, presente el Gerente General don Ambrosio García-Huidobro Correa. Actuó como Secretaria, especialmente designada al efecto, doña María Elena Dörr Bulnes. **Uno. Acta de la Sesión Anterior.** El Directorio, por unanimidad de sus miembros, aprobó el acta de la sesión anterior, la cual se encuentra firmada por todos los asistentes a la misma. **Dos. Excavación.** El Gerente General informó al Directorio que ya se contrató la excavación con Anclajes Chile Ltda., según valor del contrato y anticipo ya pagado que se detallan en la presentación distribuida a los asistentes. La empresa contratada cerró el inmueble y comenzó con la excavación. Hasta ahora lo extraído ha sido material blando y se espera que al llegar a la cota quince comience a encontrarse roca de mejor calidad. Don Enzo Bolocco comentó que el inicio de la obra ha provocado diversas manifestaciones en la población del sector y publicaciones al respecto. A su juicio, se hace necesario presentar a la opinión pública, a modo de conferencia de prensa, el proyecto con todas sus virtudes. Don José Domingo Eluchans coincidió con la necesidad de presentar el proyecto, pero solicitó que antes se consulte un especialista en imagen y/o comunicaciones, que colabore con la planificación de la información que deberá proporcionarse y que sugiera quién

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

7136

debería ser el vocero al momento de presentarla. El Gerente General informó al Directorio que logró contactar al padre del joven que desapareció en el mar, en el sector de nuestro inmueble y cuya "animita" se encuentra en la roca. Se le ofreció mudar de lugar la placa recordatoria y demás elementos e instalaciones. **Tres. Operador Hotelero.** El Gerente General informó al Directorio que ya se cuenta con copia original del Contrato de Administración y se acordó el texto del contrato de Asesoría Técnica para la construcción del Hotel con IHG, el cual se firmaría en los próximos días. Asimismo, informó que se encuentra en Chile el arquitecto de IHG a cargo de este proyecto, Sr. John Torchiana, quien está trabajando junto a los arquitectos del proyecto a fin de solucionar los puntos pendientes de aprobación de la versión número diecisiete. Las observaciones del arquitecto de IHG, hasta ahora, han sido positivas. Por último, el Gerente General señaló que los principales ejecutivos de IHG para Latinoamérica se encontrarían en Chile la semana siguiente, a fin de inaugurar la nueva torre del Hotel Intercontinental ubicado en Avenida Vitacura. Al efecto, IHG extendería invitaciones al Directorio de IPP. **Cuatro. Financiamiento Bancario.** El Gerente General puso en conocimiento del Directorio que ya se encuentran en operación las líneas de crédito bancario y cuentas corrientes abiertas en Corpbanca. Se dieron en prenda las Boletas de Garantía que entregó Anclajes Chile. A la fecha se han efectuado desembolsos por el anticipo de la excavación /quince por ciento del Contrato más IVA/ y para pagar el Seguro Todo Riesgo de Construcción y Responsabilidad Civil. El Banco aceptó como seguro suficiente el seguro 'paraguas' contratado por IPP y accedió a



financiarlo como parte de la línea de construcción. **Cinco. Revocación de Poderes.** El Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes, acordó revocar los poderes contenidos en los puntos seis y siete del Acta de la Primera Sesión de Directorio celebrada el día once de Agosto de dos mil ocho, cuyo acta se redujo a escritura pública el día doce de Agosto de dos mil ocho en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio número cuatro mil doscientos veintinueve guión dos mil ocho, revocación que surtirá efecto a contar de la reducción a escritura pública del acta de la presente Sesión de Directorio. En lo no revocado se mantienen vigentes los poderes otorgados en la Primera Sesión de Directorio antes señalada. **Seis. Otorgamiento de Nuevos Poderes.** El Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes acordó otorgar los siguientes poderes: **Seis.Uno. Poderes de Administración.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó conferir mandato general de administración a los señores José Domingo Eluchans Urenda, Rodrigo Muñoz Muñoz, Felipe Zegers Vial y Ambrosio García-Huidobro Correa, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores José Manuel Urenda Salamanca, Luis Mancilla Pérez y Franco Montalbetti Moltedo, representen a la Sociedad, con las siguientes facultades: uno. Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, sean éstas con instituciones o entidades públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras; girar y sobregirar en ellas y contratar cuentas especiales. dos. Girar, aceptar, suscribir, endosar en dominio, cobranza o garantía, con o sin restricciones, cobrar, pagar, prorrogar, reaceptar, renovar,

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

7137

revalidar, descontar o cancelar libranzas, pagarés, cheques, letras de cambio, órdenes de pago distintas de los cheques, y en general, todo y cualquier efecto de comercio, títulos de crédito y documentos negociables en general. tres. Comprar, vender, ceder, permutar, dar en pago, recibir en consignación, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, pudiendo suscribir y otorgar todos y cada uno de los documentos e instrumentos que fueren necesarios y pertinentes para efectuar dichas operaciones. cuatro. Contratar préstamos, cualquiera fuera su monto o naturaleza, sean en moneda nacional o extranjera, o en el parámetro que se expresaren, celebrar contratos de mutuo, ceder créditos y aceptar cesiones, tomar boletas de garantía, y en general, operar sin restricciones en el mercado de capitales. cinco. Depositar y retirar valores en custodia y garantía; contratar y usar cajas de seguridad, retirar documentos y depósitos a la vista o a plazo. seis. Aceptar, ceder, comprar, permutar, novar y subrogar, activa o pasivamente créditos y obligaciones de cualquier especie; comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento toda clase de establecimientos, negocios, patentes, marcas, derechos y privilegios sobre toda y cualquier clase de productos o materias primas, efectuar operaciones de leasing. siete. Efectuar todo tipo de operaciones de cambios internacionales y de divisas a futuro, asumir riesgos de diferencias de cambio, cobrar cheques y remesas de fondos, solicitar el giro de cheques y todo y cualquier otro tipo de documentos en moneda extranjera. ocho. Ejecutar y realizar todo tipo de actos de comercio exterior, con las más amplias e ilimitadas facultades, tales como con-



tratar cartas de crédito, abrir acreditivos, sobregiros, avances contra aceptación, préstamos para financiamiento y anticipos de retornos de exportaciones, firmar y presentar registros de importación o exportación y solicitudes anexas; retirar y endosar documentos de embarque; retirar los cheques o certificados de valor divisible a que se refiere el Artículo octavo de la Ley dieciséis mil quinientos veintiocho; como también todo y cualquier otro documento que fuere necesario para efectuar las devoluciones del draw-back y otorgar el o los recibos correspondientes; efectuar operaciones swap. nueve. Ejecutar y materializar todos y cada uno de los acuerdos adoptados por el Directorio, pudiendo firmar, suscribir y otorgar todos los documentos, instrumentos o escrituras que fueren necesarios y pertinentes para tales efectos, siempre que correspondan a operaciones sociales y que importen el cumplimiento de los referidos acuerdos. diez. Celebrar todos los actos y contratos que digan relación con el giro de los negocios sociales, pudiendo suscribir para tal efecto todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para dicho objeto. once. Representar a la Sociedad con las más amplias e ilimitadas facultades ante todas las autoridades de Gobierno, instituciones fiscales, semifiscales, reparticiones públicas y de administración autónoma, pudiendo firmar, suscribir y otorgar todas las solicitudes, reclamos y peticiones que fueren pertinentes. doce. Reconocer, impugnar y solicitar saldos en cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, hacer protestar cheques, letras, pagarés, libranzas, órdenes de pago distintas de los cheques y demás efectos de comercio y documentos mercantiles y negociables en general.

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

7138

trece. Comprar, vender, permutar, dar en pago, dar y tomar en arrendamiento y en general adquirir y enajenar a cualquier título, bienes inmuebles o derechos en ellos, constituir hipotecas y prendas, sean estas civiles, comerciales, industriales, agrarias, bancarias, warrants, especiales de la ley cuatro mil setecientos dos; y en general, constituir, posponer y ceder toda y cualquiera clase de gravámenes y cauciones relativas a bienes muebles o inmuebles. Celebrar contratos de promesa. catorce. Aceptar hipotecas, y cualquier clase de bienes muebles en prenda civil, comercial, industrial, agraria, bancaria de la Ley cuatro mil setecientos dos, sin desplazamiento y warrants en favor de la Sociedad. quince. Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Sociedad, cualquiera fuera su monto, capítulo o denominación; otorgar los recibos de dinero, cancelaciones, alzamientos, finiquitos y demás resguardos que fueren necesarios o procedentes. dieciséis. Constituir warrants en favor de terceros. diecisiete. Representar a la Sociedad con voz y voto en toda clase de empresas, comunidades, asociaciones y sociedades de toda y cualquier índole, sean éstas nacionales, extranjeras o mixtas, en que la Sociedad tenga participación, intereses, derechos o acciones y, concurrir en su nombre y representación a la constitución, formación, modificación, transformación, terminación, disolución y liquidación, sea que éstas se encontraren ya constituidas o se constituyeren en lo sucesivo, cualquiera fuera la naturaleza de las mismas. dieciocho. Encomendar a terceros la adquisición, importación, exportación, distribución, consignación, compra, venta, permuta y producción de toda y cualquier clase de productos perecibles, muebles o maquinarias y celebrar y suscribir los



contratos que fueren pertinentes. diecinueve. Aceptar, reaceptar, extender y endosar cualquier documento de embarque, porte y aduana, rendir ante la Aduana de Chile las cauciones que fueren necesarias para el desaduanamiento o internación de toda y cualquier clase de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos; acordar el pago diferido de los derechos correspondientes; y, en general, efectuar todos los actos, actuaciones y trámites que fueren necesarios ante el Servicio de Aduanas. veinte. Retirar y recibir toda clase de correspondencia, certificada o no, giros postales o telegráficos y su valor, encomiendas, mercaderías y todo y cualquier tipo de documentos, especies o valores que se envíen, consignen o remitan a la Sociedad por medio del Servicio de Correos y Telégrafos. veintiuno. Contratar pólizas de seguro contra incendio, pérdidas aéreas, marítimas, terrestres, accidentes del trabajo y contra cualquier otro riesgo que sea aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar endosos de pólizas de seguro. veintidós. Suscribir y otorgar todo tipo de contratos de carácter civil y comercial, celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y laborales, sean éstos individuales o colectivos, fijar sus condiciones, remuneraciones y ponerles término. veintitrés. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, con todas y cada una de las facultades que se contienen en ambos incisos del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas, ante todo y cualquier tipo de Tribunales, sean éstos civiles, criminales, laborales o arbitrales, unipersonales o colegiados. veinticuatro. Ejecutar, suscribir y convenir todos los actos, contratos y



RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

FAX:6339847

7139

convenios que fueren necesarios y conducentes al objeto social, sean éstos nominados, innominados, típicos, atípicos, civiles, comerciales, mercantiles, administrativos, etc., pudiendo pactar y estipular el objeto, modalidades, precio, cláusulas penales y todas las demás formas y cláusulas que estimaren pertinentes, convenientes o necesarias. veinticinco. Otorgar poderes generales o especiales y delegar total o parcialmente sus facultades. **Seis.Dos. Poder Especial Bancario.** El Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes acordó otorgar poder especial bancario a don Ambrosio García-Huidobro Correa y a don Felipe Zegers Vial, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los restantes señores Directores de Inmobiliaria Punta Piqueros S.A., representen a la Sociedad con las facultades de: uno. Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, sean éstas con instituciones o entidades públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras; girar y sobregirar en ellas y contratar cuentas especiales. dos. Girar, aceptar, suscribir, endosar en dominio, cobranza o garantía, con o sin restricciones, cobrar, pagar, prorrogar, reaceptar, renovar, revalidar, descontar o cancelar libranzas, pagarés, cheques, letras de cambio, órdenes de pago distintas de los cheques, y en general, todo y cualquier efecto de comercio, títulos de crédito y documentos negociables en general. tres. Reconocer, impugnar y solicitar saldos en cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, hacer protestar cheques, letras, pagarés, libranzas, órdenes de pago distintas de los cheques y demás efectos de comercio y documentos mercantiles y negociables en



general. **Siete. Tramitación de los Acuerdos.** El Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes acordó facultar a doña María Elena Dörr Bulnes y a don Gonzalo Errázuriz Herrera para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente Sesión de Directorio tan pronto como esta se encuentre firmada por todos los asistentes a la misma. Asimismo, facultó al portador de copia autorizada de la escritura a la cual se reduzca dicha acta, a requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Archivo Judicial y en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **Ocho. Citación a nueva Sesión de Directorio.** El Gerente General propuso que la próxima Sesión de Directorio se celebre el día trece de Abril de dos mil once, a las catorce hrs., en las oficinas ubicadas en Avda. Andrés Bello dos mil seiscientos ochenta y siete, piso veinte. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las diecinueve horas. José Manuel Urenda Salamanca, Presidente.- Enzo Bolocco Cintolesi, Director.- José Domingo Eluchans Urenda, Director.- Felipe Zegers Vial, Director.- Ambrosio García Huidobro, Correa Gerente General.- María Elena Dörr Bulnes, Secretaria". Conforme con el acta respectiva.

**CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

7140

En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia.

Doy Fe.

*M. Elena Dörr B*

MARIA ELENA DÖRR BULNES



*[Large handwritten signature]*  
864-11

3/492762

CERTIFICO: Que la presente copia fotocopia es testamento fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

*Sesión de Directorio N° 27*  
*Inmobiliaria Puerto Piqueros S.A.*  
de fecha *14 abril 2011* otorga ante  
el Notario Don *Raul Undurraga*

Se da constancia que las firmas de los comparecientes  
del Notario se encuentran a la *7140*  
Santiago *14 agosto 2013*

Certifico, que al margen de la matriz de la presente escritura no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto EL PODER.

Confendo, requerida a las — Hrs.  
Santiago, 01 de AGOSTO 2013.



*[Handwritten signature]*



*14/8/13*



INUTILIZADO



CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIADA SE LEVIÓ DE LA ORIGINAL  
 DE SU ORIGINAL Y CUMPLE CON LA LEGISLACIÓN PÚBLICA  
 DE LA REPÚBLICA DE CHILE.  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 LUGAR: \_\_\_\_\_  
 FIRMADO: \_\_\_\_\_  
 ARCHIVERO JUDICIAL